

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019**ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciocho de enero de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019 (3/2019).**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciocho de enero de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/13.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

2/14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO". (EXPT. 412/18-ASE).-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecisiete de enero de dos mil diecinueve, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****1/13.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno, en base al informe justificativo presentado al respecto por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sra. Díaz Santamaría, con fecha 17 de enero de 2019 y que se transcribe en el punto del Orden del Día que se trata a continuación y para cuya tramitación se ha convocado la presente sesión.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN****2/14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO". (EXPTE. 412/18-ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 412/2018_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 412/2018_ASE relativo a la contratación del DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2018, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de diciembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2019: 125.226,72 €, IVA incluido.
- Ejercicio 2020: 19.772,64 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe emitido en fecha 16 de enero de 2019 por la Concejalía de Mayores que se incorpora al expediente."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de enero de 2019.

Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Mayores."



• **CONSIDERANDO** igualmente los informes de justificación de la tramitación urgente y de gestión, emitidos al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 y 8 de enero de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME JUSTIFICATIVO CON RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Expte. 412/2018_ASE.

I.- El 9 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente nº 2018241 ASE, los pliegos y el gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. La previsión inicial para el comienzo del contrato se estimó para el mes de noviembre de 2018, como se puede deducir de la distribución de anualidades del contrato fijada en los pliegos.

Al tratarse de un procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP se inserta anuncio en el Perfil del Contratante el día 11 de octubre de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y tras la apertura del sobre con los criterios valorables automáticamente, se detectó un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, consistente en que el tipo de licitación es el presupuesto base de licitación y el Anexo I se configura para que los licitadores ofrecieran una baja sobre el presupuesto base de licitación y desglosaran los precios unitarios. Sin embargo, en los criterios de adjudicación se indicó que el criterio precio se valoraba sobre la baja lineal de los importes unitarios, sin que figurasen dichos precios unitarios en los pliegos. El resultado fue la imposibilidad de valorar las ofertas económicas presentadas con el criterio de adjudicación indicado en los pliegos, por lo que la Junta de Gobierno Local acordó, en fecha 5 de diciembre de 2018, desistir del procedimiento por la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

II.- El mismo 5 de diciembre de 2018 se emite Providencia de inicio del expediente nº 2018421 con el mismo objeto que el anterior, incorporando la documentación técnica y administrativa, una vez subsanados los motivos que invalidaron el procedimiento anterior. La Memoria Justificativa redactada al respecto prevé el inicio del contrato para la segunda semana de febrero de 2019 y atendiendo a esto se establecieron las anualidades del contrato.

Informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, el expediente se remitió a la Intervención para su fiscalización y emisión de los certificados acreditativos de existencia de crédito. No obstante, el expediente fue devuelto por la Intervención debido a la imposibilidad de emitir la retención de crédito correspondiente, derivada de la instrucción del cierre del Presupuesto General de 2018. El expediente fue enviado nuevamente a la Intervención en fecha 8 de enero de 2019, siendo ya inviable el inicio del contrato para mediados del mes de febrero de 2019, tal y como estaba previsto.

III.- A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en la tramitación de los expedientes iniciados para la contratación del servicio, considerando que las mismas han supuesto una demora considerable para el comienzo de la ejecución de la prestación sobre las fechas inicialmente previstas y a fin de poner en marcha a la mayor brevedad posible un servicio de salud con el que se pretende dar respuesta a una necesidad muy demandada en este municipio, cuyo fin es la mejora de la calidad de vida del



colectivo al que va dirigido y la de sus familias, se considera oportuna la tramitación urgente del expediente de contratación con nº 2018421 ASE.

Se considera igualmente que la reducción del plazo para la presentación de ofertas que conlleva la tramitación urgente del expediente no contraviene el principio de concurrencia, debido a que este servicio fue licitado anteriormente bajo el nº de expediente 2018241 ASE, cuyo anuncio de licitación y documentación fueron publicados en el Perfil del Contratante en fecha 11 de octubre de 2018, y cuyas condiciones son idénticas que las establecidas en el nuevo expediente, subsanando las causas que motivaron el desistimiento del procedimiento acordado por el órgano de contratación en fecha 5 de diciembre de 2018.

Alcorcón, a 17 de enero de 2019.

Lidia Díaz Santamaría. Servicio de Contratación y Patrimonio.”

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 412/2018 CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia de la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de diciembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, si bien deben incorporarse por la unidad gestora los certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados.

6.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 412/2018_ASE relativo a la contratación del DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2018, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de diciembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por anualidades:



- Ejercicio 2019: 125.226,72 €, IVA incluido.
- Ejercicio 2020: 19.772,64 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 8 de enero de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 13 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 412/2018 ASE DE CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de diciembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 412/2018 ASE referente al contrato de SERVICIOS RELATIVO AL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se justifica la no procedencia



de división en lotes de las diferentes actividades que comprende el objeto del contrato, pues todas ellas se enmarcan en la ejecución de un mismo programa; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) en los términos del artículo 145 de la LCSP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha determinado a tanto alzado basado en el desglose de los componentes que conforman sus precios (salarios, s.social y costes asociados, gastos generales, beneficio industrial, equipamientos y otros) cumpliéndose lo requerido por el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2019 y de 2020, debiéndose incorporar en el expediente certificado expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito por los importes necesarios en los ejercicios afectados.

En base a lo anterior, se ha establecido la tramitación anticipada del expediente. No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.



- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 412/2018 ASE de título PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER.

Deben incorporarse los certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de enero de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con igual fecha y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
28/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (Expte. 412/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	2-MAYORES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	144.999,36 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	20-231.21-227.14
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/11/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Pilar García Jové, Trabajadora Social.

30/11/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Pilar García Jové, Trabajadora Social.

05/12/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

05/12/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/12/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

08/01/2019: Informe relativo a la aprobación expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

08/01/2019: Borrador de la proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

16/01/2019: Retención de crédito nº 220190000029 y 220199000005.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.



- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 Y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios		X	





	por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 16 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-412/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	22714	22019000322	125.226,72	

PROGRAMA ALZHEIMER, PSICOESTIMULACIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMO (125.226,72 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

234/CPS – PROGRAMA PSICOESTIMULACIÓN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000029.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/01/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/04/2018, 12.03. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-412/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
240	23121	22714		19.772,64

PROGRAMA ALZHEIMER, PSICOESTIMULACIÓN PREVENCIÓN TRATAMIENTO.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.772,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	19.772,64		

TEXTO LIBRE

234/CPS. PROGRAMA PSICOESTIMULACIÓN PREVENCIÓN TRATAMIENTO PRECOZ COGNITIVO TIPO ALZHEIMER.

Nº OPERACIÓN: 220189000005.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/01/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/01/2019, 14:35. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 412/2018_ASE relativo a la contratación del DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2018, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de diciembre del mismo; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 €), incluido el 21% de IVA, y un plazo de duración de un (1) año a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2019: CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (125.226,72 €), IVA incluido.
- Ejercicio 2020: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.772,64 €), IVA incluido.

SIGNIFICÁNDOSE que la aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR LA URGENCIA en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el artículo 119 de la LCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe emitido en fecha 16



de enero de 2019 por la Concejalía de Mayores que se incorpora al expediente.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/37 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **6 de febrero de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

